



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 35/2021

FECHA: 6 de julio de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y siete minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA
Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO NÚMERO 33/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Estadística

2. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE UNA ZONA DEL BARRIO POLÍGONO DE SAN BLAS PARA CONSTITUIRSE COMO “BARRIO JUAN PABLO II”

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Asociación de Vecinos “PAU-1 JUAN PABLO II” con sede en Alicante en la calle Vicente Blasco Ibáñez, 15, presentó escrito en este Ayuntamiento de Alicante el pasado 20 de enero de 2011 solicitando la constitución del PAU-1 como Barrio y comunicando que en la convocatoria de la Junta General Ordinaria del 30 de noviembre de 2010, en el punto cuarto “Votación sobre el nombre del barrio”, por la mayoría de los presentes, se acordó que el barrio fuese y sea el de “Juan Pablo II”, aportando además como apoyo de la solicitud de la Asociación de Vecinos, gran cantidad de firmas de residentes en la zona.

Se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran tanto el plano cartográfico de delimitación del barrio propuesto con indicación de la zona que corresponde urbanísticamente al PAU-1 en Alicante, como el informe emitido por la Junta de Distrito nº 3, que en sesión de 6 de mayo de 2021 acordó por 15 votos a favor y 1 abstención, informar favorablemente la propuesta de denominación del mencionado Barrio.

La delimitación de Barrio propuesta abarca las secciones 33 y 35 del distrito 6, y parte de las secciones 25 y 35 del mismo distrito 6.

Aunque la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios de Alicante, no hace referencia a la denominación de Barrios sino sólo de vías públicas, el procedimiento a seguir en el caso de un Barrio no considerado como “entidad de ámbito territorial inferior al municipio” cuya constitución está sujeta a otra serie de requisitos, por analogía debe ser el mismo que el establecido en la Ordenanza para la denominación de una vía pública cualquiera.

Se ha tenido en cuenta la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de la Cooperación

Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar al espacio del término municipal que figura en el Plano de su expediente acotado territorialmente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

BARRIO JUAN PABLO II

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO DE VARIOS FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A VACANTE, DENTRO DE LÍNEA NOMINATIVA T1131000-ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO- OFICINA DE ATENCIÓN PERSONAS MIGRANTES (PANGEA) Y PROGRAMAS DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente, escrito suscrito por la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado en el que se solicita la contratación de varios/as funcionarios/as interinos/as, para la Igualdad de Trato y no Discriminación y Oficinas de Atención a personas Migrantes (Pangea), fundamentado todo ello según se indica a continuación:

“Se ha recibido en este Servicio CERTIFICA emitido por la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunitat Valenciana, en el que en cumplimiento de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Alicante figura en la línea nominativa T1131000 como beneficiario de ella misma.

Dentro del importe concedido, en la Ficha núm. 3.5 del denominado “SERVICIO ACCIÓN COMUNITARIA” existen dos (2) actuaciones que forman parte de las competencias delegadas a la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado:

- Oficina de atención a personas migradas (Pangea): con una dotación de 71.610, 00 Euros y Actuaciones para la Igualdad de Trato y No Discriminación: con una dotación de 120.000,00 Euros.

En cumplimiento de los objetivos que se han de conseguir, se ha recibido de la Jefatura del Departamento de Inmigración los Informes que se expresan a continuación:

1.- Informe de fecha 28/4/2021, Asunto: Valoración de puestos y nueva incorporación de personal asignado a "Oficinas de atención a personas migradas (Pangea).

"El contrato Programa recoge en su apartado 4 "Recursos que s'han d'amprar" que "A cargo del Presupuesto del programa se contratará al menos a dos personas en los municipios que cuenten con más de 60.000 euros".

Por lo que es necesaria la incorporación al Departamento de Inmigración de los nuevos puestos asignados a Pangea, que se detallan a continuación.

1.- Un Técnico/a Medio formado y especializado en la gestión de diversidad, a jornada completa con flexibilidad horaria; que teniendo conocimiento de la existencia de personal en bolsa con conocimientos en inmigración y con acreditación de mediador/a intercultural conforme a la Orden 8/2011, se solicita su incorporación, para la realización de, entre otras, las siguientes funciones:

- . Desarrollo de acciones de la Estrategia Valenciana a Migraciones para la atención de las necesidades de niños, adolescentes y jóvenes migrantes
 - . Estudio de necesidades sociales específicas y realización de diagnósticos participativos.
 - . Atención directa a las personas y familias , así como a asociaciones y colectivos.
 - . Intervención y prevención de las necesidades sociales individuales o colectivas.
 - . Promoción y desarrollo de las estructuras organizativas de la comunidad.
 - . Trabajo en red con el conjunto de los servicios de Pangea de la Concejalía.
 - . Cooperación y coordinación técnica con entidades sociales y Programas del Departamento de Inmigración.
 - . Todas aquellas, en el ámbito de la inmigración y mediación intercultural, asignadas al puesto de técnico medio en la RPT municipal.
- 2.- Un Auxiliar Administrativo/a, a jornada completa con horario de oficina para el desempeño de las siguientes funciones:

. Apoyo administrativo al conjunto de servicios “oficinas de atención a persona migrantes Pangea” de la Concejalía.

. Tramitación de los expedientes de “Informe de adecuación de vivienda” para autorizaciones de residencia de reagrupación.

. Atención al público sobre consultas del trámite de informes.

. Todas aquellas asignadas al puesto de auxiliar en la RPT municipal”.

2.- Informe de fecha 05/05/2021, Asunto: Valoración de puestos y nueva incorporación de personal asignado a “Programas para la Igualdad de Trato y no discriminación”.

“Los Programas para Igualdad de Trato y no discriminación”, en la actualidad están integrados en el Servicio de Acción Comunitaria de los Servicios Sociales de la Atención Primaria de carácter básico, con sujeción a financiación autonómica conforme al nuevo modelo de contrato-programa. La normativa básica de aplicación en cuanto a su función y organización, está integrada por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 38/2000, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y demás normativa de desarrollo.

La ficha 3.5 del Servicio de Acción Comunitaria del Contrato – Programa 2021-2024, entre otras cuestiones recoge el objeto del Programa, los objetivos y el personal mínimo a contratar con cargo al presupuesto del Programa.

En el CERTIFICA emitido por la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, con cargo a la línea nominativa T1131000, se otorga al Ayuntamiento de Alicante para “Programas para Igualdad de Trato y no discriminación” la cantidad de 120.000 Euros, para este año.

El contrato Programa recoge que “Para el Programa de Igualdad de Trato, la entidad local designará a una persona que se encargará de su desarrollo. A cargo del Presupuesto del programa se contratará a una persona a jornada completa”.

Por lo que es necesario la incorporación de nuevo personal conforme al siguiente detalle:

1.- Un Técnico/a de Proyectos sociales: técnico medio, diplomado o graduado en ciencias sociales como el trabajo social o la educación social, con formación y experiencia en gestión de proyectos y en discriminación, a jornada completa. Con las siguientes funciones:

- . Diseño de programas de Igualdad de Trato y no discriminación enmarcado en la estrategia Valenciana para la Igualdad de Trato, la no discriminación y la prevención de los delitos de odio 2019-2024.

- . Plan de formación y sensibilización.

- . Protocolos de coordinación.

- . Protocolos de atención.

- . Estudio participativo sobre situaciones de desigualdad de trato, discriminación y odio en el municipio.

- . Desarrollo del plan de trabajo en el Programa.

- . Gestión de Proyectos.

- . Atención directa a personas y colectivos.

- . Cooperación y coordinación técnica con entidades sociales y Programas del Departamento de Inmigración, en materia de racismo y xenofobia.

- . Todas aquellas, en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación, asignadas al puesto de técnico medio en la RPT municipal.

2.- Un Técnico/a especializado en Igualdad de trato y no discriminación: licenciado en derecho, con formación en derechos humanos, igualdad de trato y no discriminación, a jornada a tiempo parcial. Para el desempeño de las siguientes funciones:

- . Diseño del programa de Igualdad de Trato y no discriminación y la prevención de delitos de odio 2019-2024

- . Plan de formación y sensibilización.

- . Protocolos de coordinación.

. Protocolos de atención.

. Estudio participativo sobre situaciones de desigualdad de trato, discriminación y odio en el municipio.

. Desarrollo del plan de trabajo en el Programa.

. Gestión de Proyectos.

. Atención directa a personas y colectivos.

. Cooperación y coordinación técnica con entidades sociales y Programas del Departamento de Inmigración, en materia de racismo y xenofobia.

. Todas aquellas, en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación, asignadas al puesto de técnico medio en la RPT municipal.

En consecuencia, en aras de la financiación concedida en la línea nominativa T1131000 de la Generalitat Valenciana, se solicita:

1º) Para las “Oficinas de Atención a Personas Migradas (Pangea)”, la VALORACIÓN del personal descrito y el ACREDITA en el que se detalle el importe y las aplicaciones del personal que va a prestar el servicio a cargo de Pangea.

Habida cuenta del incremento de 23.610 Euros de la financiación concedida en la línea nominativa T1131000 para las “Oficinas de atención a personas migradas (Pangea), respecto al año 2000, se solicita la VALORACIÓN del personal descrito y el ACREDITA en el que se detalle el importe y las aplicaciones de personal que va a prestar el servicio a cargo de Pangea (Código de proyecto 2021-3-60-1), a efectos de su tramitación.

2º) La VALORACIÓN del personal descrito y el ACREDITA en el que se detalle el importe y las aplicaciones del personal que va a prestar el servicio a cargo de “Programas para la Igualdad de Trato y no discriminación”:

Todo ello, a efectos de la tramitación de generación de crédito con la Intervención Municipal para su posterior contratación y la incorporación de los puestos descritos conforme a las características expresadas a la mayor brevedad posible por las necesidades del Servicio.”

Por tanto se solicita con cargo a las subvención y programas indicados el nombramiento del siguiente personal:

Oficina de atención a personas migradas (Pangea): Proyecto 2021-3-60-1

- 1 Técnico/a Medio (A2). Especializado en la Gestión de la Diversidad.
- 1 Auxiliar Administrativo/a como apoyo administrativo. (C2).

Programa para la Igualdad de Trato y no Discriminación: Proyecto 2021-3-60-2

- 1 Técnico/a de Proyectos Sociales : (A2).
- 1 Técnico/a Superior: Especializado en Igualdad de Trato y no Discriminación (A1).

Mediante Decreto de la Intervención Municipal de fecha 09-06-2021, se ha llevado a cabo la Generación de Crédito dentro del Presupuesto Municipal de 2021 por importe de 191.610,00 Euros. INMIGRACIÓN: Subvención programas para la Igualdad de trato y no discriminación y Oficinas de Atención a personas Migrantes (PANGEA)".

Su nombramientos corresponderán, en calidad de funcionarios /as interinos/as sin cargo a plaza, a las personas que resulten seleccionadas, resultando de aplicación lo dispuesto en las Bases Genéricas que regulan las Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Alicante. En caso de no existir Bolsas de empleo temporal vigentes, dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección lo más posible, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo "LABORA", teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En cuanto a la modalidad de interinidad, el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de, entre otras, la siguiente circunstancia: la "ejecución de programas de carácter temporal".

Los profesionales nombrados se adscribirán a los Equipos Sociales de Atención Primaria de carácter básico y Atención Primaria de carácter específico competencia local.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Consta en el expediente estudio de costes del nombramiento de los 4 profesionales, como funcionarios/as interinos sin cargo a plaza, para el ejercicio 2021, que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto municipal:

Los importes señalados se distribuirán entre los códigos de proyectos según se indica a continuación:

PROYECTO PANGEA Código Proyecto 2021-3-60-1 Periodo 14-06-2021 a 31-12-2021

25 231 14300 Funcionarios Interinos SIN cargo a Plaza 28.728,53 Euros.

25 231 150 Productividad Asistencia Social Primaria 2.072,63 Euros.

25 231 16000 Seguridad Social Asistencia Social Primaria 10.026,80 Euros.

Total 40.827,96 Euros.

PROYECTO Igualdad de Trato y no Discriminación Código Proyecto 2021-3-60-2 Periodo 14-06-2021 a 31-12-2021

25 231 14300 Funcionarios Interinos SIN cargo a Plaza 36.238,39 Euros.

25 231 150 Productividad Asistencia Social Primaria 2.647,68 Euros.

25 231 16000 Seguridad Social Asistencia Social Primaria 12.658,66 Euros.

Social Primaria

Total 51.544,73 Euros.

Consta, así mismo, informe de fiscalización de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar como funcionarios/as interinos/as sin cargo a plaza, para los programas indicados cuatro (4), cuyo coste se financiará con cargo a las subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2021, a los siguientes profesionales:

Oficina de atención a personas migradas (Pangea): Proyecto 2021-3-60-1

- 1 Técnico/a Medio (A2). Especializado en la Gestión de la Diversidad.
- 1 Auxiliar Administrativo/a como apoyo administrativo. (C2).

Programa para la Igualdad de Trato y no Discriminación: Proyecto 2021-3-60-2

- 1 Técnico/a de Proyectos Sociales : (A2).
- 1 Técnico/a Superior: Especializado en Igualdad de Trato y no Discriminación (A1).

Segundo.- Los funcionarios indicados serán distribuidos conforme se especifica por el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, en los siguientes programas y cuyos códigos de proyecto se recoge en el Decreto de Generación de Crédito , Códigos de Proyecto 2021 3 60 1 (PANGA) y 2021 3 60 2 Programa para Igualdad de Trato y no Discriminación.

Línea nominativa T1131000

PROYECTO PANGA Código Proyecto 2021-3-60-1 Periodo 14-06-2021 a 31-12-2021

25 231 14300 Funcionarios Interinos SIN cargo a Plaza 28.728,53 Euros.

25 231 150 Productividad Asistencia Social Primaria 2.072,63 Euros.

25 231 16000 Seguridad Social Asistencia Social Primaria 10.026,80 Euros.

Total 40.827,96 Euros.

PROYECTO Igualdad de Trato y no Discriminación Código Proyecto 2021-3-60-2 Periodo 14-06-2021 a 31-12-2021

25 231 14300 Funcionarios Interinos SIN cargo a Plaza 36.238,39 Euros.

25 231 150 Productividad Asistencia Social Primaria 2.647,68 Euros.

25 231 16000 Seguridad Social Asistencia Social Primaria 12.658,66 Euros.

Total 51.544,73 Euros.

Tercero- El nombramiento de dichos profesionales se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10. 1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, quedando adscritos a los Equipos Sociales de Base. Dicho nombramiento corresponderá, a las personas que resulten seleccionadas, por orden de puntuación de Bolsas de Empleo Temporal vigente, o dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección, en caso de no existir éstas o resultar insuficientes, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora), teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cuarto.- Los nombramientos a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

Quinto.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Sexto.- Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, al Servicio Inmigración, Cooperación y Voluntariado, y a los Departamentos de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

4. DESESTIMAR LOS RECURSOS DE ALZADA PRESENTADOS CONTRA EL ACUERDO DEL TRIBUNAL POR EL QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APTOS EN EL EJERCICIO SEGUNDO, RECONOCIMIENTO MÉDICO, DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TREINTA PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE MOVILIDAD, CONVOCATORIA N.º 15, OEP 2016-2017-2018.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, con fecha 22 de junio de 2021, la Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer treinta plazas de agente de la Policía Local por el turno de movilidad, Convocatoria n.º 15, OEP 2016-2017-2018, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de desestimación de los recursos de alzada presentados, en el siguiente sentido:

M^a Remedios Molina Molina, Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer treinta (30) plazas de agente de la Policía Local, Turno de Movilidad, Convocatoria n.º 15 O.E.P 2017-2019-2020, en relación con los distintos recursos de alzada presentados contra el acuerdo del Tribunal por el que aprueba la relación de aspirantes aptos en el ejercicio segundo, reconocimiento médico, le comunico que reunido el Tribunal el día 21 de junio del año en curso, tras la repetición de determinadas pruebas médicas a alguno de los aspirantes, ha acordado, por unanimidad, aceptar, en toda su extensión, los informes emitidos por el asesor de las pruebas médicas, haciéndolos propios, y, con base en los referidos informes que se adjuntan a la presente, propone la desestimación de los siguientes recursos de alzada:

Recurso de alzada presentado por D^a. Erika Mirete Cutillas el día 1 de mayo de 2021, con número de entrada E2021044219.

Recurso de alzada presentado por D. Andrés Coello Morales el día 6 de mayo de 2021, con número de entrada E2021047202.

Hacer constar la existencia de un error material padecido en el informe del asesor de fecha 17 de junio de 2021, que se adjunta, en cuanto a la causa por la que el aspirante Adnres Coello Morales no ha superado la prueba médica realizada, donde dice “de 50dB a 300 Hz” debe decir “de 50 dB a 3000 Hz”

Constan en el expediente, informes emitidos por el asesor de las pruebas médicas del citado proceso selectivo, en relación a los reconocimientos médicos efectuados a los aspirantes relacionados anteriormente.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Desestimar los recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo del Tribunal por el que se aprueba la relación de aspirantes aptos en el ejercicio segundo, reconocimiento médico formulados por los aspirantes a continuación relacionados por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo del decreto.

D^a. Erika Mirete Cutillas

D. Andrés Coello Morales

Segundo.- Hacer constar la existencia de un error material padecido en el informe del asesor de fecha 17 de junio de 2021, que se adjunta, en cuanto a la causa por la que el aspirante Andrés Coello Morales no ha superado la prueba médica realizada, donde dice “de 50dB a 300 Hz” debe decir “de 50 dB a 3000 Hz.

Tercero.- Notificar el acuerdo que antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, a la Secretaria del Tribunal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, TRANSFORMACIÓN ORGANIZATIVA Y DIMENSIONAMIENTO DE PLANTILLA POR ÁREAS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El servicio de Recursos Humanos y Organización tiene como misión principal la organización, planificación, desarrollo y gestión de todas las actuaciones que sean necesarias para dotar al Ayuntamiento del personal necesario y adecuado para una prestación eficaz y eficiente de los servicios municipales, mediante una dimensión adecuada de sus efectivos y una buena distribución, formación y movilidad de los mismos; así mismo debe llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para desarrollar la carrera y promoción profesional de sus empleados y gestionar sus incidencias y necesidades dentro de la organización.

También lleva a cabo la gestión de las relaciones sindicales. Así mismo lleva a cabo las actuaciones en materia de organización municipal y el control de la calidad de los servicios que presta el Ayuntamiento.

La Concejalía de Recursos Humanos está considerando sacar a licitación la contratación de la asistencia técnica para el estudio de la estructura, organización administrativa, dimensionamiento de Plantilla y plan de reforma de los recursos humanos

El artículo 115 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que:

“1. Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Para ello los órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, o, incluso, con carácter excepcional operadores económicos activos en el mercado. Antes de iniciarse la consulta, el órgano de contratación publicará en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico, el objeto de la misma, cuando se iniciara esta y las denominaciones de los terceros que vayan a participar en la consulta, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados. Asimismo en el perfil del contratante se publicarán las razones que motiven la elección de los asesores externos que resulten seleccionados.

2. El asesoramiento a que se refiere el apartado anterior será utilizado por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la sustanciación del mismo, siempre y cuando ello no tenga el efecto de falsear la competencia o de vulnerar los principios de no discriminación y transparencia.

De las consultas realizadas no podrá resultar un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de uno de los consultados. El resultado de los estudios y consultas debe, en su caso, concretarse en la introducción de características genéricas, exigencias generales o fórmulas abstractas que aseguren una mejor satisfacción de los intereses públicos, sin que en ningún caso, puedan las consultas realizadas comportar ventajas respecto de la adjudicación del contrato para las empresas participantes en aquellas.

3. Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas a que se refiere el presente artículo, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En ningún caso durante el proceso de consultas al que se refiere el presente artículo, el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el párrafo anterior.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.”

Con el fin de conocer el punto de vista de las empresas del sector, así como para recabar sus propuestas y aportaciones, y principalmente para poder hacer una valoración del precio del contrato se ha considerado oportuno realizar una consulta preliminar de mercado antes de la elaboración del pliego de prescripciones técnicas a incluir en el expediente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las Bases de la consulta preliminar de Mercado para la elaboración del pliego de prescripciones técnicas a incluir en el expediente para la contratación de la asistencia técnica para la realización de un análisis de la estructura municipal, transformación organizativa y dimensionamiento de la plantilla por áreas de este Excmo. Ayuntamiento que figura como anexo en el expediente de su razón.

Segundo.- Publicar las Bases de la consulta preliminar de Mercado para la elaboración del pliego de prescripciones técnicas a incluir en el expediente para la contratación de la asistencia técnica para la realización de un análisis de la estructura municipal, transformación organizativa y dimensionamiento de la plantilla por áreas de este Excmo. Ayuntamiento en el perfil del contratante.

Contratación

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ASESORÍAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. LOTE 4 ASESORÍA HÁBITOS SALUDABLES EN IES PARA JÓVENES”. EXPTE. 78/18.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Con fecha 15 de enero de 2021, y número de registro E2021003454, tuvo entrada en el Servicio de Contratación instancia a nombre de la mercantil ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICION, SALUD Y DEPORTES, con N.I.F. G-54747308, solicitando la devolución de la fianza definitiva depositada por esta mercantil para el procedimiento referenciado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2019, adjudicó el contrato relativo al “SERVICIO DE ASESORÍAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. LOTE 4 ASESORÍA HÁBITOS SALUDABLES EN IES PARA JÓVENES”, a favor de la mercantil ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICION, SALUD Y DEPORTES, por la cantidad de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (16.990,00€), I.V.A. exento.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 28 de febrero de 2019.

Con fecha 22 de febrero de 2021 fue formalizada el Acta de Recepción Única del servicio, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 24 de mayo de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta el informe del Servicio de Contratación de fecha 25 de mayo de 2021.

En el expediente deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN, SALUD Y DEPORTES, con N.I.F. G-54747308, la garantía definitiva por importe de 849,50 euros, según carta de pago número de identificación 1 999 18 9 002, de fecha 28 de diciembre de 2018, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al “SERVICIO DE ASESORÍAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. LOTE 4 ASESORÍA HÁBITOS SALUDABLES EN IES PARA JÓVENES”.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRA Y SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN LA AVENIDA DE MAISONNAVE Y VÍAS PUBLICAS ADYACENTES”. SUSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 9 de junio de 2021, la mercantil Saba Aparcamientos, S.A., adjudicataria del contrato de referencia, presentó un escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con el número E2021064790, mediante el que solicita la devolución de las garantías definitivas constituidas mediante avales bancarios de “Caja Madrid”, por importes respectivos de 2.640,21 euros y 12.907,74 euros, para garantizar el expresado contrato, y la sustitución a su vez por otras del mismo importe constituidas mediante avales del Banco Santander, S.A.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 36.1.b) del texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), aplicable en virtud de la fecha de otorgamiento del contrato, y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y concordantes, respecto a las garantías depositadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la sustitución de las garantías definitivas constituidas en su día, mediante avales bancarios de “Caja Madrid” del contrato relativo a la “Concesión administrativa de obra y servicio para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo de vehículos en la Avenida de Maisonnave y vías públicas adyacentes”, depositadas en la Tesorería Municipal por la mercantil Saba Aparcamientos, S.A, adjudicataria del contrato de referencia por importes de 2.640,21 euros y 12.907,74 euros, respectivamente, por otras del mismo importe, constituidas mediante avales del Banco Santander, S.A.

Segundo.- Autorizar la devolución de las garantías constituidas mediante avales bancarios de “Caja Madrid” en la Tesorería Municipal mediante las siguientes:

Cartas de Pago

N.º de operación Fecha Importe

320040005758 26 / 07 / 2004 2.640,21 euros

320060007563 16 / 08 / 2006 12.907,74 euros

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, y comunicárselos a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MICROINFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” – EXPTE. N.º 10/17 CNDG2021000110.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 18 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al “Servicio de Mantenimiento del parque microinformático del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos”, a favor de la mercantil Metaenlace Sistemas de Información, S.L., con CIF: B30766620, por la cantidad de 151.327,44 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 26 de julio de 2017.

Con fecha 9 de agosto de 2019 fue formalizada el Acta de Recepción Única, habiéndose comprobado que dichas prestaciones fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 18 de mayo de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente, sin que resulten responsabilidades imputables al contratista.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 20 de mayo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil Metaenlace Sistemas de Información, S.L., con CIF: B30766620, la garantía definitiva por importe de 6.253,20 €, según carta de pago número 320170004711 de fecha 28 de junio de 2017, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "Servicio de Mantenimiento del parque microinformático del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos".

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "RENOVACIÓN E INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN LA PLAZA CASTELLÓN (ALICANTE), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020, CON EL LEMA "UNA MANERA DE HACER EUROPA". APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, a favor de la mercantil AUDECA, S.L.U., con CIF nº B33302696, por un plazo de ejecución de 3 meses, por importe de 327.881,85 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 68.855,19 euros, que hacen un total de 396.737,04 euros.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 3 de julio de 2020, así como el acta de comprobación del replanteo y el acta de aplazamiento de inicio de la obra, en las que se fija como fecha de comienzo de las mismas el 1 de septiembre de 2020, en aras del bienestar del ciudadano residente en zonas colindantes a dicha plaza durante el mes de agosto.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, acordó ampliar el plazo de ejecución de las obras de referencia hasta el 31 de diciembre de 2020 (30 días naturales más).

Con fecha junio de 2021 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, el expediente relativo a la Medición General y Certificación final de las obras, integrado por los documentos que seguidamente se detallan:

- Certificación final de las obras, de fecha 3 de junio de 2021, suscrita por la dirección facultativa y por la representación de la contrata, por un "Líquido que se acredita a la contrata" de 38.314,17 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil AUDECA, S.L.U.
- Acta de Medición General de las obras de referencia, suscrita con fecha 3 de junio de 2021 por la dirección facultativa, acompañada por la conformidad y audiencia de la representación de la contrata al citado documento.
- Acta de recepción de las obras, suscrita por la dirección facultativa, por el representante de la Intervención General Municipal, por la Asesor de la Intervención Municipal y por la representación de la contrata, con fecha de 12 de marzo de 2021.
- Documento contable RC por importe de 38.314,17 euros.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la conformidad a la medición general valorada y a la certificación final, en los documentos que constan en el expediente.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General y la Certificación final de las obras que consta en el expediente de referencia, realizadas el día 3 de junio de 2021, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por la dirección facultativa, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal y por la representación de la contrata, con fecha 3 de junio de 2021, a favor de la mercantil AUDECA, S.L.U., con CIF nº B33302696, relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Renovación e intervención paisajística en la Plaza Castellón (Alicante), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema “Una manera de hacer Europa”, por importe de treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos (31.664,60 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de seis mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (6.649,57 €), que hacen un total de treinta y ocho mil trescientos catorce euros con diecisiete céntimos (38.314,17 €), IVA incluido.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de treinta y ocho mil trescientos catorce euros con diecisiete céntimos (38.314,17 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 33-171-6191518, número de operación 220210025464, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

10. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos resumidos, figuran a continuación.

Por escrito del concejal delegado de Gestión Patrimonial, de fecha 24 de febrero de 2021, dirigido a todas las concejalías, se da comienzo a los trabajos para formalizar la actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, solicitando la información pertinente de las mismas.

Obran en el expediente:

Anexo I: Relación de las modificaciones producidas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, en materia de Bienes Inmuebles.

Anexo II: Relación de los informes de las distintas concejalías del Ayuntamiento en cuanto a las modificaciones realizadas por ellas en el Inventario General de Bienes y Derechos en las materias de su competencia.

Anexo III: Rectificaciones de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los diferentes organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

El Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los cuales, con carácter general, establecen que las Administraciones Públicas están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

La última rectificación y actualización del Inventario General de Bienes y derechos, se produjo el 31 de diciembre de 2019, siendo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de septiembre de 2020.

Por cuanto antecede, vistos cuantos informes y demás antecedentes que le son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la actualización y rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante correspondiente al ejercicio 2020, según Anexos que se adjuntan a la presente propuesta y que son, los siguientes:

Anexo I: Relación de las modificaciones producidas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, en materia de Bienes Inmuebles.

Anexo II: Relación de los informes de las distintas concejalías del Ayuntamiento en cuanto a las modificaciones realizadas por ellas en el Inventario General de Bienes y Derechos en las materias de su competencia.

Anexo III: Rectificaciones de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los diferentes organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Remitir, una vez valorado en su totalidad, copia de dicho Inventario a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todas las concejalías, áreas, servicios, departamentos y/o cualquier tipo de unidad administrativa y a la Intervención General de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

11. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE: TRAMO CARRETERA DE MADRID-VÍA FERROCARRIL EN LA CALLE OSA MAYOR. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y DE LAS HOJAS DE APRECIO MUNICIPALES

1. Antecedentes

a) Según la Memoria del Proyecto: El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGMOU, en adelante, fue aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año. Ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste se encuentra inacabada en algunos tramos.

Para su gestión, el Plan General prevé tres procedimientos o técnicas mediante los que obtener el suelo afectado por el trazado de este importante viario: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación (siendo el caso del presente proyecto de expropiación).

El PGMOU divide la Vía Parque en siete tramos para facilitar la asignación de los excesos de aprovechamiento de los sectores programados. El tramo 2 de la Vía Parque, denominado carretera Madrid-Vía Ferrocarril, está comprendido entre la Avenida de Orihuela o Carretera de Ocaña y el trazado ferroviario de acceso a Alicante (sector Operación Integrada 2, clave OI/2).

El trazado de este tramo, ya previsto en el anterior Plan General de 1972, se planeó por suelos vacantes entre dos zonas con diferente uso característico: el polígono industrial Pla de l'Espartal y el barrio residencial de Ciudad de Asís; que no habían resuelto su encuentro. Por ello el Plan General vigente clasifica este tramo, en su mayoría, como suelo urbanizable.

Para la gestión de este tramo 2 de la Vía Parque, los propietarios de estos suelos debían hacer efectivos sus derechos mediante compensación del aprovechamiento medio en un sector de suelo urbanizable programado en el primer cuatrienio (clave AM/I), concretamente, en el sector Fábrica de Sacos (PP I/1). Si bien este tramo se ha obtenido mayoritariamente mediante la técnica de gestión del aprovechamiento medio, adscribiéndolo a tres de sus cuatro unidades de ejecución ya desarrolladas del sector de suelo urbanizable PP I/1 Fábrica de Sacos; no obstante, el polígono 4 del sector no se ha llegado a desarrollar y, por consiguiente, tales terrenos son todavía de propiedad privada.

Además, el Plan General determina que ciertos suelos puntuales del citado tramo han de obtenerse mediante la técnica de expropiación, que tampoco se han gestionado actualmente. Esta singularidad se debe a que en el momento de la redacción del plan general estaban ocupados por construcciones del tejido industrial, lo que motivó que no se incluyeran en la delimitación de un sector, con el fin de evitar que desequilibrase económicamente un área de reparto determinada, debido a la incertidumbre en cuanto a las cargas que suponían la indemnización tanto de las propias construcciones como el cese de las actividades.

En cuanto a la ordenación de este ámbito espacial, si bien la función general de la Vía Parque es la de conexión viaria, además, particularmente este tramo sirve de protección y separación entre un polígono industrial y un barrio residencial, pudiéndose instalar en su parte central también equipamientos deportivos. Consecuentemente, el Plan General ordenó pormenorizadamente este tramo con dos calzadas laterales separadas por un parque central, calificando su parte central como sistema general espacio libre uso deportivo (clave L/D) y las bandas laterales como sistema general de transportes uso red viaria (clave T/V).

Actualmente, la Vía Parque en el tramo carretera Madrid – Vía Ferrocarril a su altura de la calle Osa Mayor, se encuentra pavimentada únicamente en su lado este con un carril de doble sentido. En la parte central existe una zona deportiva, con forma trapezoidal irregular.

El objetivo tras la obtención de los terrenos de la presente expropiación, es completar y urbanizar la dotación de la Vía Parque, ampliando y regularizando el equipamiento deportivo central, y mejorar la circulación de la zona, dos carriles de doble circulación a ambos lados de la Vía Parque. Para poder ejecutar la obra de urbanización citada es necesario obtener los suelos que a día de hoy son de titularidad privada.

Todo ello justifica la presente actuación expropiatoria del Ayuntamiento de Alicante, que tiene por objeto definir la relación de bienes y derechos afectados y su valoración, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

b) El ámbito de la expropiación se corresponde con dos naves industriales con dirección en la calle Osa Mayor nº 7, 9 y 11, y se encuentra íntegramente en el trazado de la Vía Parque. Tiene una superficie total de 802,00 m², y linda: al Norte y al Este, con dominio público de la Vía Parque; al Oeste, con parcela privada afectada parcialmente por la expropiación (parcela nº 2, finca registral nº 22350), con número de referencia catastral 7076722YH1477E0001PH; y al Sur, con la calle Osa Mayor.

2. Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación

Tal como establece la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP): *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo.* (Art. 102).

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de ámbito estatal, a cuyo tenor: *La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.

3. Tramitación del expediente

Mediante un Decreto de la Concejalía de Urbanismo, de 1 de octubre de 2020, se resolvió exponer al público, por término de un mes, la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto, y se advirtió de que el expediente se tramitaría por el procedimiento de tasación conjunta. Con tal fin, se publicaron Edictos en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, nº

8943, de 3 de noviembre de 2020, en el Tablón de Anuncios Municipal, y en el periódico "Información", de 30 de octubre de 2020.

La resolución también se notificó individualmente a los titulares de derechos afectados.

Asimismo, se publicó un Edicto en el Boletín Oficial del Estado, Núm. 314, de 1 de diciembre de 2020, para que sirviera de notificación a los titulares y demás interesados de paradero desconocido.

El Registro de la Propiedad, por otra parte, ha expedido la certificación de dominio y cargas correspondiente a las fincas afectadas, a los efectos del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

4. Alegaciones presentadas y contestación a las mismas

Durante el periodo de exposición pública, se presentaron siguientes alegaciones:

4.1. Alegación presentada por María Teresa Puebla Fernández-Alfaro, María Teresa Caturla Puebla, Gonzalo Caturla Puebla, Elena Caturla Puebla, Ana Caturla Puebla, Máximo José Caturla Puebla, Carmen Belmonte Useros y Elisa Belmonte Useros, de 2 de diciembre de 2020 (E2020106333).

En primer lugar, los comparecientes informaron de que la parcela nº 1 del Proyecto de Expropiación (Finca registral nº 10.664 del Registro de la Propiedad Tres de Alicante), estaba inscrita a favor de los *cónyuges* **Doña MARÍA-TERESA PUEBLA FERNÁNDEZ-ALFARO y Don MÁXIMO CATURLA CAMINO**, y a favor de los *cónyuges* **Doña CARMEN USEROS CORTES y Don MANUEL BELMONTE GONZÁLEZ**, conjuntamente y para sus respectivas sociedades conyugales, por mitad y en proindiviso.

A continuación, respecto de la mitad indivisa perteneciente a María Teresa Puebla Fernández-Alfaro y Máximo Caturla Camino, manifestaron que este último había fallecido el día 15 de Octubre de 2020, y lo acreditaron aportando un Certificado de Defunción. Añadieron, que el fallecido había otorgado testamento ante el notario de Alicante, Diamar Mata Botella, el día 29 de Abril de 2015 (nº 500 de su protocolo), documento que también presentaron; e indicaron que en ese momento aún no se habían *formalizado las operaciones particionales de su herencia*. No obstante, solicitaron que, conforme al testamento, se pagaran las indemnizaciones que en Derecho procedieran, en cuanto a su mitad indivisa en el pleno dominio de las fincas expropiadas, en las proporciones que señalaron en la instancia.

También, solicitaron que se incluyera a los herederos del Sr. Caturla, todos ellos comparecientes en el expediente, en la relación de propietarios afectados, en cuanto a su mitad indivisa del pleno dominio de la parcela nº 1 del Proyecto, y que se practicaran con ellos los sucesivos actos de comunicación procesal.

Sobre la otra mitad indivisa de la parcela, inscrita a favor de Carmen Useros Cortés y Manuel Belmonte González, informaron de que la primera falleció, el día 23 de Marzo de 2017, en estado de viuda del que fue su marido, Sr. Belmonte González; y de que, por causa de su fallecimiento, ante el notario de Albacete, Miguel Ángel Vicente Martínez, el día 2 de Febrero de 2018 y con el nº de protocolo 247, *quedaron formalizadas las operaciones particionales de su herencia en méritos de las cuales Doña Carmina Belmonte Useros adquirió una participación del 71'00 % sobre el pleno dominio de la finca 10.664 del Registro de la Propiedad Tres de Alicante (parcela 1 de la expropiación) y Doña Elisa Belmonte Useros adquirió sobre la misma finca una participación indivisa del 29'00 % restante.* Se aportó al expediente la Escritura de partición de la herencia.

Igual que en el caso anterior, las Sras. Belmonte Useros solicitaron que se les pagara la indemnización a que hubiera lugar, ser incluidas en la relación de personas interesadas, y que se practicaran con ellas los sucesivos actos de comunicación procesal.

Por último, todos los comparecientes aceptaron expresamente el justiprecio dado por el Ayuntamiento a la parcela n.º 1 del Proyecto.

Contestación

Recapitulando cuanto acabamos de exponer, resulta que las pretensiones de los interesados pueden concretarse en las dos siguientes:

- Su inclusión en la relación de titulares afectados y que *se practiquen con ellos los sucesivos actos de comunicación procesal.*
- El pago de las indemnizaciones *que en Derecho procedan*, en las proporciones que señalan en las instancias.

Sin duda alguna, la primera de las peticiones ha de ser aceptada; puesto que, si bien, como regla general, el artículo tercero de la Ley sobre Expropiación Forzosa (LEF) obliga a considerar propietario *a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad*; el séptimo de la misma Ley declara que *las transmisiones de dominio no impedirán la continuación de los expedientes.* En este caso, se considerará subrogado el nuevo titular en las obligaciones y derechos del anterior.

Para que opere formalmente en el expediente la subrogación del adquirente de un bien en curso de expropiación, según el artículo 7 del Reglamento de la LEF, *deberá ponerse en conocimiento de la Administración el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular. A estos efectos únicamente serán tomadas en consideración las transmisiones judiciales, las inter vivos que consten en documento público y las mortis causa respecto de los herederos o legatarios.*

Estos requisitos han sido cumplidos por las personas comparecientes, herederas de los titulares registrales del bien afectado, por lo que ha de reconocerse la subrogación de las mismas en el expediente; y, en consecuencia, entender con ellas las futuras actuaciones.

Además, en este caso, durante el tiempo que ha durado la tramitación del presente expediente, los herederos de Máximo Caturla Camino, han llevado a efecto las operaciones registrales procedentes respecto de la herencia de su padre, de modo que, habiéndose recabado la oportuna Información del Registro de la Propiedad n.º 3 de Alicante, en fecha 2 de junio de 2021, resulta que la finca 10.664 consta inscrita ya a favor de dichos herederos, todos ellos comparecientes mediante la alegación que se contesta.

Respecto de la otra mitad indivisa de la finca, inscrita a favor de Carmen Useros Cortés y Manuel Belmonte González, ha sido aportada la Escritura de Herencia otorgada ante el notario de Albacete, Miguel Ángel Vicente Martínez, el día 2 de Febrero de 2018 y con el n.º de protocolo 247, antes citada, acreditativa de que Carmina y Elisa Belmonte Useros adquirieron la mitad indivisa de la finca 10.664, en los porcentajes de 71'00 % y 29'00 %, respectivamente.

En este último caso, si bien las herederas han de considerarse subrogadas en el expediente, la entrega del justiprecio requerirá la inscripción previa de su título en el Registro de la Propiedad; puesto que, según el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, *sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.*

En consecuencia, con la matización que se acaba de realizar, las alegaciones han de aceptarse.

4.2. Alegación presentada por María Teresa Puebla Fernández-Alfaro, María Teresa Caturla Puebla, Gonzalo Caturla Puebla, Elena Caturla Puebla, Ana Caturla Puebla, Máximo José Caturla Puebla, Gabriel Soler Capdepón, Blanca María Soler Capdepón, y María del Carmen Soler Capdepón, de 3 de diciembre de 2020 (E2020106974).

Dieron por reproducidas las alegaciones a las que se refiere el punto 4.1. anterior, respecto al fallecimiento de Máximo Caturla Camino.

Después, sobre la parcela nº 3 del Proyecto inicial, ahora la nº 2 del rectificado atendiendo a los datos registrales de las fincas afectadas, destacaron que estaba prevista su expropiación parcial, quedando *excluida del expediente de expropiación el resto de la superficie de, salvo error u omisión, de 459'46 m².*

Al respecto, manifestaron su preocupación ante importantes dudas que no habían quedado resueltas en el expediente de expropiación, sobre las que demandaron una *respuesta escrita antes de la aprobación definitiva del mismo.*

Y, con base en ello, solicitaron que se dictara una resolución, comprensiva de los siguientes pronunciamientos:

1. *Tener por personados y parte en el expediente a los comparecientes acordando seguir con los mismos los sucesivos actos de comunicación procesal.*
2. *Emitir informe municipal mediante el cual se acredite también sobre plano las alineaciones resultantes de la aplicación de la normativa urbanística del resto de la nave industrial o parcela 3 del expediente no sujeta a expropiación con expresión de la superficie comprendida entre la fachada y la Vía Parque a la que dará acceso.*
3. *Emitir informe municipal mediante el cual se acredite tanto el aprovechamiento como el uso urbanístico del resto de nave industrial o parcela 3 del expediente no sujeta a expropiación, con expresión explícita de si queda o no fuera ordenación.*
4. *Una vez notificados estos dos informes, conceder a los comparecientes, término legal para decidir si solicitan de la Administración la expropiación total de la parcela 3 del expediente o, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios por el coste del cerramiento de la nave parcialmente expropiada con más, en su caso, del coste de apuntalamiento y sujeción de la cubierta de la repetida nave industrial o parcela 3 y, también en su caso, el importe o valor correspondiente a la superficie de retranqueo respecto de la calle de su situación con indemnización de la misma y con fijación del justiprecio de estas partidas.*
5. *Tenga por aceptado el justiprecio de la parcela 2 en la cantidad de 164.584,68 euros acordando sea pagado en la forma y proporciones establecidos en el presente escrito a cuyo efecto se indicarán los trámites a seguir al efecto.*

Señalaron que la importancia de las cuestiones planteadas radicaba en que, mientras no fueran resueltas, les sería *imposible ejercitar el derecho previsto en el artículo 23 de la Ley de 16 de Diciembre de 1.954, de Expropiación Forzosa*, que permite solicitar la expropiación de la totalidad de la finca, si su conservación parcial resulta antieconómica para la propiedad.

Contestación

a) En lo que respecta a las consecuencias del fallecimiento de Máximo Caturla Camino para la parcela nº 2 del Proyecto, damos por reproducida la contestación de la alegación anterior.

b) Sobre las otras cuestiones, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística ha elaborado un informe, de fecha 17 de diciembre de 2020, en el que, después de dar cumplida respuesta a las dudas planteadas por los comparecientes, se *proponen dos posibles opciones respecto al resto de parcela no afectado por el viario de la Vía Parque, que son compatibles con la tramitación del presente proyecto de expropiación*. Son las siguientes:

a) No solicitar su expropiación. Se expropia exclusivamente el suelo necesario para la Vía Parque, manteniendo la propiedad el resto de la parcela. Se conservaría la parte de nave no afectada por el viario, reponiendo el Ayuntamiento aquellas partes de la edificación que resulten afectadas por las obras de urbanización, como la fachada lateral, con frente a la Vía Parque, la estructura y la cubierta, y que se concretarán en el proyecto de urbanización. Esta opción permitiría mantener la nave existente objeto de la presente expropiación hasta que se ejecute la obra de urbanización de ese tramo de la Vía Parque, momento en el que se ejecutaría conjuntamente con la reposición de la edificación afectada.

b) Alternativamente, la propiedad puede solicitar la expropiación del resto de la finca, por no ser edificable. En este supuesto el Ayuntamiento redactaría un proyecto de expropiación complementario, en función de la decisión adoptada por la propiedad, para obtener el resto de la parcela, con cargo a los presupuestos del próximo año 2021. En este caso se procedería al desalojo de la nave tras la firma de sus correspondientes actas de ocupación.

Una vez conocido el contenido del anterior informe municipal, los titulares de la parcela han presentado otra instancia, con fecha 15 de enero de 2021, y nº de registro E2021003487, en la que manifiestan que *han acordado **no solicitar la expropiación** de la superficie de, a falta de medición real, 459'46 m² previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: que las partes de la nave ubicada en el resto de la parcela no expropiada y que no quedan afectadas por el viario sean repuestas por el Ayuntamiento de Alicante a su costa, tales como, a título meramente enunciativo - 1. el cerramiento de la fachada lateral con frente a la Vía Parque mediante pared con apertura de puerta de acceso a esta Vía; 2. el aseguramiento de la*

estructura y de la cubierta mediante la implementación de todos los medios técnicos, humanos y materiales necesarios al efecto, indicándose también a título enunciativo; 3. la construcción de nuevos pilares para la sujeción de la cubierta; y 4. la implantación de entramado de viguería que de soporte a esa cubierta.

Las pretensiones contenidas en este último escrito han sido informadas, con fecha 16 de febrero de 2021, por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística. En el informe se señala lo siguiente:

Una vez admitida por los propietarios la expropiación parcial de la parcela, el resto que mantendrá la propiedad, quedará en situación de no plenamente compatible con la ordenación. En esta situación se permiten obras de reforma y de mejora y cambios objetivos de actividad, siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente.

Estas actuaciones de reforma permitidas como consecuencia de la expropiación parcial del inmueble, serán a cargo del Ayuntamiento, reponiendo aquellas partes de la edificación que resulten afectadas por las obras de urbanización. Se mantendrá la nave existente objeto de la presente expropiación hasta que se ejecute la obra de urbanización de ese tramo de la Vía Parque, momento en el que se ejecutará conjuntamente con la reposición de la edificación afectada. En particular se realizarán las siguientes actuaciones:

- *Cerramiento de fachada lateral con frente a la vía parque.*
- *Colocación de puerta de acceso en el anterior cerramiento.*
- *Reposición de cubierta y consolidación de la estructura necesaria para ello.*

La concreción de los elementos afectados, la solución técnica para su correcta restitución y su cuantificación económica, se realizará en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Se propone que continúe con la tramitación del expediente de expropiación, y se tenga en consideración lo determinado en el cuerpo del presente informe en la elaboración del Proyecto de Urbanización que desarrolle dicha actuación.

En consecuencia, han de aceptarse las alegaciones, en los términos señalados en el informe del Departamento Técnico de Gestión, que se acaba de transcribir.

5. Fijación de los precios de los terrenos afectados mediante el procedimiento de tasación conjunta.

El artículo 105 de la LOTUP permite al Ayuntamiento determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de tasación conjunta, que viene establecido en el artículo 106 del mismo texto legal y consta de los siguientes trámites:

- a)** Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.
- b)** Notificación individual de las tasaciones a los titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.
- c)** Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.
- d)** La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida y producirá los efectos previstos en la ley de Expropiación Forzosa.
- e)** Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

6. Otras consideraciones

1) Ha de advertirse de que, en el momento en que se expuso al público el Proyecto de Expropiación, se desconocía la identificación registral de los terrenos afectados, por lo que se optó por su identificación mediante la cartografía disponible en la sede Electrónica de Catastro. Pero, una vez aportados tales datos registrales por los interesados y obtenida la preceptiva certificación de dominio y cargas correspondiente a las fincas, a los efectos del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, ha sido necesario adaptar la relación de bienes y derechos del Proyecto a los datos inscritos en el Registro de la Propiedad.

De lo anterior ha resultado que, si bien inicialmente constaban en el Proyecto tres parcelas, ahora solo figuran dos. Y, del mismo modo, el reparto de la cantidad total a la que ascendía la valoración municipal (**388.477,58 €**) ha variado en función de la superficie de las parcelas.

En la memoria del Proyecto se explican estas variaciones en los siguientes términos: *el 25 de noviembre de 2020 se solicitó por parte de la Jefatura del Servicio de Gestión Urbanística, la modificación de los documentos que forman parte del proyecto de expropiación para adaptarlos a las certificaciones registrales emitidas. Esta adaptación ha consistido por un lado, en pasar de las tres parcelas del documento inicial, basadas en la información catastral disponible, a dos parcelas en este documento, de acuerdo con las certificaciones del Registro de la Propiedad. Ajustando sus superficies con las correspondientes descripciones registrales. En segundo lugar, la actualización de los propietarios de las parcelas afectadas. Y en tercer lugar, la inclusión en el apartado 5.3, Derechos de terceros incompatibles con la expropiación, la extinción de la servidumbre de abrir en la acequia raja o abertura. Durante la exposición al público del Proyecto de Expropiación, se presentaron dos alegaciones. A consecuencia de su contestación, se ha ampliado el apartado 5.1, Edificaciones existentes, aclarando la situación de las edificaciones existentes que se verán afectadas por la ejecución de la Vía Parque.*

La descripción resultante, así como el desglose del justiprecio total entre las dos fincas, constan en la parte dispositiva de la presente propuesta de acuerdo.

Asimismo, ha de añadirse que, como consecuencia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de las operaciones particionales de la herencia de Máximo Caturla Camino, se han actualizado los datos en la presente propuesta de resolución.

2) Habiéndose optado por el procedimiento de tasación conjunta, procede aprobar las hojas de aprecio municipales.

3) Consta en el expediente informe de la Intervención municipal, de fecha 28 de junio de 2021, en el que, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que procede continuar con la tramitación del expediente.

Es competente para la adopción de los siguientes acuerdos la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE: TRAMO CARRETERA DE MADRID-VÍA FERROCARRIL EN LA CALLE OSA MAYOR que, **como consecuencia de la incorporación de los datos obtenidos del Registro de la Propiedad**, queda como se detalla a continuación:

PARCELA 1

Descripción: Edificio industrial, situado en la Vía Parque, en concreto en la calle Osa Mayor, nº 11, del término de Alicante.

Procedencia y titularidad:

- (a) Los conyuges CARMEN USEROS CORTÉS y MANUEL BELMONTE GONZALEZ una mitad indivisa de esta finca del PLENO DOMINIO con carácter ganancial.
- (b) MARÍA TERESA PUEBLA FERNANDEZ ALFARO, una mitad indivisa de esta finca del USUFRUCTO con carácter privativo.

ELENA CATURLA PUEBLA, una décima parte indivisa de esta finca de la NUDA PROPIEDAD con carácter privativo.

GONZALO CATURLA PUEBLA, una décima parte indivisa de esta finca de la NUDA PROPIEDAD con carácter privativo.

ANA CATURLA PUEBLA, una décima parte indivisa de esta finca de la NUDA PROPIEDAD con carácter privativo.

MÁXIMO JOSÉ CATURLA PUEBLA, una décima parte indivisa de esta finca de la NUDA PROPIEDAD con carácter privativo.

MARÍA TERESA CATURLA PUEBLA, una décima parte indivisa de esta finca de la NUDA PROPIEDAD con carácter privativo.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Alicante, ante el Notario José Luis Pardo López, el día 28 de octubre de 1.969, según la inscripción 2ª de fecha 3 de abril de 1970, al folio 135, del tomo 180, libro 180, finca 10.664.

Incluido en la referencia catastral nº 7076720YH1477E0001GH.

Afección y superficie: Afectada totalmente por la presente expropiación. Ocupa una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados (156,98 m²), según medición sobre la cartografía municipal.

Linderos actualizados:

- Norte, con Vía Parque, en una línea recta de 2,23 metros.
- Oeste, con construcción industrial con parcela 2, finca nº 22.350, propiedad de Máximo Caturla Camino, M^a Teresa Puebla Fernández Alfaro, Gabriel, Blanca María y M^a del Carmen Soler Capdepón, destinada a industria, en una línea de 19,96 metros.
- Sur, con Vía Parque, en una línea de 13,50 metros.
- Nordeste, con Vía Parque, en una línea recta de 22,93 m.

Cargas vigentes: Por procedencia de la finca nº 8.005, que procedía de la finca nº 7.537 al asiento 7, libro 385m, folio 50, de fecha 23 de diciembre de 1.932: SERVIDUMBRE, constituida por Don Juan Esquerdo Sáez, en escritura otorgada en Alicante el 23 de diciembre de 1.932 ante su Notario Don Mariano Castaño Mendoza, sobre la finca nº 7.537, a favor de Don José Durá Candela, de: “abrir en la acequia de doscientos cuarenta metros sobre el límite del monte de las Atalayas, propio de Don Juan de Dios Lledó y enfrente del trastallador, raja o abertura principal existente en dicha acequia, para el desagüe en las grandes avenidas, otro de sesenta y ocho centímetros de altura de piso o fondo de la acequia por la anchura que juzgue por conveniente con el fin de que dicho señor Durá o las personas que éste traigan causa, puedan aprovechar los sobrantes de dichas aguas que hoy vierten al barranco por las rajas, trastalladoras, o aberturas existentes en la citada acequia, viniendo obligado el señor Durá a cuidar y conservar por su cuenta la mencionada acequia de doscientos cuarenta metros de la finca “Balsas de García”, desde la boquera o trastallador, cuya servidumbre se establece hasta el punto de origen de la misma. El predio dominante de la finca registral 28.591, obrante al folio 242 del tomo 562 del Archivo. La constitución de ésta servidumbre no implica la seguridad en el disfrute de los sobrantes de las aguas que está condicionada a la previa obtención por Don José Durá de la oportuna concesión y que una vez obtenida podrá utilizar en la forma que más conveniente le parezca, los referidos sobrantes. Resulta de la inscripción 7ª de la finca 7.537, folio 50, del libro 385 del Archivo de Alicante.

PARCELA 2

Descripción: Nave industrial, situada en la Vía Parque, en concreto en la calle Osa Mayor, nº 7 y 9, del término de Alicante, de forma rectangular.

Procedencia y titularidad: Está inscrita a favor de:

- (a) GABRIEL SOLER CAPDEPÓN, BLANCA MARÍA SOLER CAPDEPÓN, Y MARÍA DEL CARMEN SOLER CAPDEPÓN, cada uno de ellos, una sexta parte indivisa de esta finca del PLENO DOMINIO con carácter privativo.
- (b) MARÍA TERESA PUEBLA FERNANDEZ ALFARO, una mitad indivisa de esta finca del USUFRUCTO con carácter privativo.

ELENA CATURLA PUEBLA, una décima parte indivisa de esta finca de la NUDA PROPIEDAD con carácter privativo.

GONZALO CATURLA PUEBLA, una décima parte indivisa de esta finca de la NUDA PROPIEDAD con carácter privativo.

ANA CATURLA PUEBLA, una décima parte indivisa de esta finca de la NUDA PROPIEDAD con carácter privativo.

MÁXIMO JOSÉ CATURLA PUEBLA, una décima parte indivisa de esta finca de la NUDA PROPIEDAD con carácter privativo.

MARÍA TERESA CATURLA PUEBLA, una décima parte indivisa de esta finca de la NUDA PROPIEDAD con carácter privativo.

Inscripción: 5ª, al folio 213, del tomo 1.991, libro 1.991, finca 22.350.

Incluye en su totalidad la referencia catastral nº 7076721YH1477E0001QH y parcialmente la referencia catastral nº 7076722YH1477E0001PH.

Afección y superficie: Afectada parcialmente por la presente expropiación. Ocupa una superficie de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con dos centímetros cuadrados (645,02 m²), según medición sobre la cartografía municipal.

Resto de parcela: Quedando un resto de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y ocho centímetros (454,98 m²).

Linderos actualizados:

- Norte, con Vía Parque, destinada a viario, en una línea de 34,79 metros.

- Este, línea recta de 19,96 metros, con parcela 1, finca nº 10.664, propiedad de María Teresa Puebla Fernández-Alfaro, Máximo Caturla Camino, Carmen Useros Cortes y Manuel Belmonte González.
- Sur, con Vía Parque, en una línea recta de 29,83 metros.
- Sudoeste, con finca de la que se segrega, en una línea recta de 20,57 metros.

Cargas vigentes: Por procedencia de la finca nº 8.005, que procedía de la finca nº 7.537 al asiento 7, libro 385m folio 50, de fecha 23 de diciembre de 1.932:

SERVIDUMBRE, constituida por Don Juan Esquerdo Sáez, en escritura otorgada en Alicante el 23 de diciembre de 1.932 ante su Notario Don Mariano Castaño Mendoza, sobre la finca nº 7.537, a favor de Don José Durá Candela, de: “abrir en la acequia de doscientos cuarenta metros sobre el límite del monte de las Atalayas, propio de Don Juan de Dios Lledó y enfrente del trastallador, raja o abertura principal existente en dicha acequia, para el desagüe en las grandes avenidas, otro de sesenta y ocho centímetros de altura de piso o fondo de la acequia por la anchura que juzgue por conveniente con el fin de que dicho señor Durá o las personas que éste traigan causa, puedan aprovechar los sobrantes de dichas aguas que hoy vierten al barranco por las rajas, trastalladoras, o aberturas existentes en la citada acequia, viniendo obligado el señor Durá a cuidar y conservar por su cuenta la mencionada acequia de doscientos cuarenta metros de la finca “Balsas de García”, desde la boquera o trastallador, cuya servidumbre se establece hasta el punto de origen de la misma. El predio dominante de la finca registral 28.591, obrante al folio 242 del tomo 562 del Archivo. La constitución de ésta servidumbre no implica la seguridad en el disfrute de los sobrantes de las aguas que está condicionada a la previa obtención por Don José Durá de la oportuna concesión y que una vez obtenida podrá utilizar en la forma que más conveniente le parezca, los referidos sobrantes. Resulta de la inscripción 7ª de la finca 7.537, folio 50, del libro 385 del Archivo de Alicante.”

Segundo.- Aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijan la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 388.477,58 €, con el siguiente desglose:

<i>PARCELA Nº</i>	<i>VALOR SUELO+EDIFICACIÓN</i>	<i>PREMIO AFECCIÓN</i>	<i>INDEMNIZACIÓN</i>
1	72.418,01 €	3.620,90 €	76.038,91 €
2	297.560,64 €	14.878,03 €	312.438,67 €
TOTAL			388.477,58 €

Tercero.- Aceptar la alegación presentada por María Teresa Puebla Fernández-Alfaro, María Teresa Caturla Puebla, Gonzalo Caturla Puebla, Elena Caturla Puebla, Ana Caturla Puebla, Máximo José Caturla Puebla, Carmen Belmonte Useros y Elisa Belmonte Useros, de 2 de diciembre de 2020 (E2020106333), reconociendo la subrogación de los mismos en el expediente; y, en consecuencia, entender con ellos las futuras actuaciones sobre la parcela nº 1 de las afectadas.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (76.038,91 €), con cargo a la partida 31 151 600 del Presupuesto municipal, en concepto de pago del justiprecio de **la parcela número 1** de las afectadas por el Proyecto de Expropiación de la Vía Parque (Tramo carretera de Madrid-Vía ferrocarril en la Calle Osa Mayor), a favor de los propietarios que se relacionan a continuación, y por las cantidades que también se indican:

Parcela	Interesado	DNI	Cantidad
Parcela 1	CARMINA BELMONTE USEROS	*****	26.993,82 €
Finca nº 10.664	ELISA BELMONTE USEROS	*****	11.025,64 €
c/ Osa Mayor, 11	M ^a TERESA PUEBLA FERNANDEZ ALFARO	*****	3.801,95 €
	ELENA CATURLA PUEBLA	*****	6.843,50 €
	GONZALO CATURLA PUEBLA	*****	6.843,50 €
	ANA CATURLA PUEBLA	*****	6.843,50 €
	MÁXIMO JOSÉ CATURLA PUEBLA	*****	6.843,50 €
	MARIA TERESA CATURLA PUEBLA	*****	6.843,50 €
	suma parcial		76.038,91 €

Quinto.- Aceptar la alegación presentada por María Teresa Puebla Fernández-Alfaro, María Teresa Caturla Puebla, Gonzalo Caturla Puebla, Elena Caturla Puebla, Ana Caturla Puebla,

Máximo José Caturla Puebla, Gabriel Soler Capdepón, Blanca María Soler Capdepón y María del Carmen Soler Capdepón, de 3 de diciembre de 2020 (E2020106974), reconociendo la subrogación de los mismos en el expediente; y, en los términos que se señalan en el apartado **4.2.** de la parte expositiva anterior, respecto a las consideraciones que han de tenerse en cuenta como consecuencia de la expropiación parcial de la parcela.

Sexto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (312.438,67 €), con cargo a la partida 31 151 600 del Presupuesto municipal, en concepto de pago del justiprecio de la parcela número 2 de las afectadas por el Proyecto de Expropiación de la Vía Parque (Tramo carretera de Madrid-Vía ferrocarril en la Calle Osa Mayor), a favor de los propietarios que se relacionan a continuación, y por las cantidades que también se indican:

Parcela	Interesado	DNI	Cantidad
Parcela 2	GABRIEL SOLER CAPDEPON	*****	52.073,12 €
Finca nº 22.350	BLANCA M ^a SOLER CAPDEPON	*****	52.073,11 €
c/ Osa Mayor, 7 y 9	M ^a DEL CARMEN SOLER CAPDEPON	*****	52.073,11 €
	M ^a TERESA PUEBLA FERNANDEZ ALFARO	*****	15.621,93 €
	ELENA CATURLA PUEBLA	*****	28.119,48 €
	GONZALO CATURLA PUEBLA	*****	28.119,48 €
	ANA CATURLA PUEBLA	*****	28.119,48 €
	MÁXIMO JOSÉ CATURLA PUEBLA	*****	28.119,48 €
	MARIA TERESA CATURLA PUEBLA	*****	28.119,48 €
	suma parcial		312.438,67 €

Séptimo.- Las anteriores resoluciones legitimarán la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago o depósito del importe de la valoración establecida.

Octavo.- Notificar los acuerdos precedentes a los titulares de bienes y derechos afectados, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

Infraestructuras

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “MEJORA PEATONAL EN EL ENTORNO CALLE PINTOR VELÁZQUEZ CON CALLE PINTOR MURILLO (DISTRITOS MUNICIPALES)”.

Este asunto se retira del Orden del Día.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

13. PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Este asunto se retira del Orden del Día.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Tráfico, Transportes y Movilidad

14.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS Y REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN SAN GABRIEL –EL PALMERAL. ALICANTE 2.021

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad considera que las actuaciones necesarias con motivo de la puesta en servicio de la Vía Parque. Tramo Avda. Lorenzo Alcalde Carbonell – El Palmeral (Alicante)”, deben comprender al menos, la reordenación del tráfico en la calle Deportista Joaquín Blume y el acondicionamiento para uso de aparcamiento provisional de los solares de titularidad municipal disponibles.

Así, con fecha de 22 de octubre de 2019, se cursaron invitaciones para presentar ofertas para redacción del proyecto de construcción de aparcamientos disuasorios y reordenación del tráfico en San Gabriel - El Palmeral con cargo a la mejora segunda “asistencia técnica a los servicios técnicos municipales para la gestión de la información y la elaboración de informes de tráfico” del actual contrato de servicios de Ordenación del Tráfico de Vehículos.

El objeto del presente documento es la definición, justificación técnica y valoración, con el nivel de detalle correspondiente a un proyecto constructivo, de las obras de reordenación del tráfico en la calle Deportista Joaquín Blume y el acondicionamiento para uso de aparcamiento provisional de los solares de titularidad municipal disponibles.

Asimismo, se considera la ejecución de determinadas actuaciones que complementan la óptima reordenación del tráfico en San Gabriel – El Palmeral, de acuerdo con los criterios el Servicio. Estas actuaciones consisten en:

- Acondicionamiento de la servidumbre existente entre la Vía Parque y la Calle Ramón Gómez Sempere
- Implantación de parada BUS accesible en Calle Ramón Gómez Sempere
- Mejora de la protección para preservar radio de giro en Calle Doce Puentes

Las actuaciones objeto de proyecto se ubican en viarios o parcelas de titularidad municipal. Calles Deportista Joaquín Blume, Ramón Gómez Sempere y Doce Puentes y parcelas municipales con referencias catastrales.

- Aparcamiento disuasorio número 1.- 7251517YH1476A0001AG y 7251519YH1475A0001YG
- Aparcamiento disuasorio número 2.- 7251501YH1475A00010G
- Vía de servicio. - 03900A0390004500000A

Los terrenos objeto de las obras afectan a la red viaria o espacio público municipal, por lo que la propiedad de estos forma parte de Excmo. Ayuntamiento de Alicante, quedando su disposición garantizada al inicio de las obras. Tampoco se modifica ningún otro elemento actual que pueda afectar a otras servidumbres o delimitaciones.

Las actuaciones proyectadas se ajustan al planeamiento vigente, en cuanto a usos, normativa urbanística y alineaciones se refiere, considerándose que las obras definidas concuerdan en todo momento con el uso provisional de las parcelas, no afectando otras zonas del suelo ajenas a las actualmente consolidadas, en la que solo se produce una modificación de la configuración u ordenación de los solares.

El proyecto de construcción “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS Y REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN SAN GABRIEL – EL PALMERAL” ha sido redactado por Daniel Blanco Bartolomé, jefe del departamento técnico de Tráfico de este servicio y Pedro Riquelme Moya, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal del departamento de Tráfico, fechado en mayo de 2021, con un presupuesto base de licitación de 644.975,59 e €, IVA incluido, y que consta de:

1. Antecedentes
2. Objeto del proyecto
3. Emplazamiento
4. Justificación de la solución adoptada
5. Descripción de las obras
6. Cartografía y replanteo
7. Reportaje fotográfico
8. Justificación de precios
9. Clasificación del contratista
10. Plan de obra y plazo de ejecución
11. Revisión de precios

12. Plazo de garantía
13. Gestión de residuos
14. Seguridad y Salud
15. Control de calidad
16. Pliego de condiciones
17. Documentos de que consta el proyecto
18. Presupuesto
19. Declaración de obras completa
20. Conclusiones

En el expediente obra informe de supervisión de proyectos a que se refiere el artículo 235 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, al ser la cuantía del presupuesto base de licitación superior a 500.000,00 € IVA excluido.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Proyecto de construcción “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS Y REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN SAN GABRIEL – EL PALMERAL” redactado por Daniel Blanco Bartolomé, jefe del departamento técnico de Tráfico de este servicio y Pedro Riquelme Moya, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal del departamento de Tráfico, fechado en mayo de 2021, con un presupuesto base de licitación de 644.975,59 e €, IVA incluido, y que consta de:

1. Antecedentes
2. Objeto del proyecto
3. Emplazamiento

4. Justificación de la solución adoptada
5. Descripción de las obras
6. Cartografía y replanteo
7. Reportaje fotográfico
8. Justificación de precios
9. Clasificación del contratista
10. Plan de obra y plazo de ejecución
11. Revisión de precios
12. Plazo de garantía
13. Gestión de residuos
14. Seguridad y Salud
15. Control de calidad
16. Pliego de condiciones
17. Documentos de que consta el proyecto
18. Presupuesto
19. Declaración de obras completa
20. Conclusiones

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y a los responsables del contrato.

Infraestructuras

15. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA METÁLICA EN EL ESPACIO FORESTAL DEL TOSSAL DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, se redactó en abril de 2021, por D. José Moyá Soriano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado nº 33.319), el proyecto de obras denominado "Construcción de pasarela metálica en el espacio forestal del Tossal en Alicante", cuyo objeto es dotar a esta zona de un acceso peatonal a nivel del parque y castillo que sea accesible para los usuarios, evitando los movimientos verticales, mejorando la accesibilidad del conjunto, mediante una pasarela metálica peatonal que discurre sobre la avenida y el parque Doctor Rico, en dos vanos de 30 metros que apoya sobre una torre central y estribos extremos para que de esta forma, no se tenga que subir o bajar para acceder al entorno del castillo. El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de ciento cuarenta y tres mil ochenta euros con trece céntimos (143.080,13 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 30 de junio de 2021, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 30 de junio de 2021 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 2 de julio de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "Construcción de pasarela metálica en el espacio forestal del Tossal en Alicante", redactado D. José Moyá Soriano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado nº 33.319), con fecha abril de 2021 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento cuarenta y tres mil ochenta euros con trece céntimos (143.080,13 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de treinta mil cuarenta y seis euros con ochenta y tres céntimos (30.046,83 €), asciende a la cantidad total de ciento setenta y tres mil ciento veintiséis euros con noventa y seis céntimos (173.126,96 €) y que dispone de un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo nº 1. Características del proyecto.

Anejo nº 2. Estudio geológico-geotécnico.

Anejo nº 3. Cálculo estructural.

Anejo nº 4. Relación valorada de ensayos.

Anejo nº 5. Justificación de precios.

Anejo nº 6. Plan de obra.

Anejo nº 7. Estudio de seguridad y salud.

Anejo nº 8. Gestión de residuos de construcción y demolición.

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO

MEDICIONES

CUADROS DE PRECIOS

PRESUPUESTO GENERAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Tercero.- Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

Contratación

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 94/20”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar EL SERVICIO RELATIVO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“ Primero. Aceptar los informes formulados al efecto por la Jefa del Departamento de Inmigración, de fechas 9 de febrero , 1 y 4 de marzo y 13 de abril de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 3 y 10 de febrero, 10 de marzo y 21 de abril de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, por no contener la documentación aportada proposición económica alguna.

Tercero. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil SARARTE, S.L., al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	17	40	57
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	15	37,60	52,60

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

-Constitución de garantía definitiva por un importe de 9.762,09 € que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

-Escritura de poder y bastanteo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- D.N.I del firmante de la proposición económica .

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

-Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes,informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento,y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 2 de junio de 2021 que en el plazo concedido al efecto la mercantil clasificada en primer lugar, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Respecto al depósito de la garantía, consta el aval constituido con fecha 13 de mayo de 2021 por el importe de la garantía y un correo remitido a la Tesorería Municipal el día 17 de mayo de 2021 solicitando que le indicaran la forma de proceder para su depósito. A ese correo Tesorería le contestó ya finalizado el plazo para presentar la documentación requerida previa a la adjudicación, según informa el Sr. Tesorero.

A la vista del informe técnico emitido por la Jefa del Departamento de Inmigración, D^a. Cecilia Josefa Sogorb Sirvent, de fecha 27 de mayo de 2021, de valoración de los medios de solvencia presentados por la referida entidad, la Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda:

“Primero.- Requerir a la mercantil NASCOR FORMACIÓN, S.L., para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria relativa a la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional, en los términos indicados en el informe técnico mencionado en el apartado anterior:

- Solvencia económica y financiera: Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Solvencia técnica o profesional: Una declaración con la descripción detallada de los medios técnicos no acreditados, incluyendo los requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, deberá presentar en dicho plazo el siguiente documento:

- Justificante del depósito del aval constituido con fecha 13 de mayo de 2021 referido en la parte expositiva, en la Tesorería Municipal.

La documentación requerida deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 2 de junio 2021, requirió al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil NASCOR FORMACIÓN, S.L., para que depositara el aval constituido con fecha 13 de mayo de 2021 y presentara documentación complementaria de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a la vista del informe técnico emitido por la responsable del contrato con fecha 27 de mayo 2021.

Se constata por la Mesa que la citada mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha depositado la garantía definitiva en la Tesorería Municipal.

A la vista de la documentación presentada por la misma, se emite un nuevo informe técnico por la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, D^ª. María del Pilar Sol Cortes, con fecha 16 de junio de 2021, manifestando que la referida mercantil acredita debidamente tanto la solvencia económica y financiera como la técnica o profesional.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 2 de junio de 2021, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil NASCOR FORMACIÓN, S.L., con N.I.F. n.º B65187569.”

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la Jefa del Departamento de Inmigración, de fechas 9 de febrero, 1 y 4 de marzo, 13 de abril, 27 de mayo de 2021 y el formulado por la Jefa del Servicio de Inmigración de fecha 15 de junio, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 3 y 10 de febrero, 10 de marzo, 21 de abril y 2 y 16 de junio de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al servicio de DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”, a favor la mercantil NASCOR FORMACIÓN, S.L. con N.I.F. n.º B65187569 , con una duración de 24 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, por un importe de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (195.241,96 €), más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10% hace un total de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (214.766,16 €) .

Tercero.- Disponer un gasto por importe total de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (214.766,16 €) IVA incluido , a favor de la mercantil NASCOR FORMACIÓN, S.L. con N.I.F. n.º B65187569 , para la ejecución del lo contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2021	60-2317-2279974	49.217,24 €
2022	60-2317-2279974	107.383,08 €
2023	60-2317-2279974	58.165,84 €
		Total 214.766,16 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario, para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE INTERVENCIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN EN “LAS CIGARRERAS” CALLE SEVILLA N.º 2 ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER, DENTRO DEL EJE 12 “EJE URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 17 de mayo de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 26 de mayo de 2021.
2. Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, el Jefe del Servicio de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y el Arquitecto Municipal del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha enero 2021, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos a la memoria, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de condiciones y N.º 4: Mediciones y presupuesto .
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 25 de mayo de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.
4. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de marzo de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.
5. Informe de innecesariedad del informe de supervisión del proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 12 de marzo de 2021.
6. Documento firmado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 12 de abril de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios, de fecha 06 de mayo de 2021.
8. Certificado técnico en el que se acredita haber efectuado el replanteo del previo del proyecto, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 06 de mayo de 2021.
9. Documento firmado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 06 de mayo de 2021, relativo a la nomenclatura CPV y CPA.
10. Informe propuesta de penalidades administrativas, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 06 de mayo de 2021.
11. Propuesta de designación del responsable del contrato, suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 06 de mayo de 2021.
12. Informe suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 25 de mayo de 2021, relativo a la repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria.
13. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 26 de mayo de 2021.
14. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta elaborada por el el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 12 de mayo de 2021.
15. El documento de retención de crédito del presupuesto corriente 2021.
16. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje 12 “Eje Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema “Una manera de hacer Europa”.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Intervenciones de protección y recuperación en “Las Cigarreras” calle Sevilla n.º 2 Alicante”, cofinanciadas por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje 12 “Eje Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación de quinientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (552.884,49 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura de forma resumida en la memoria del órgano gestor redactada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 26 de mayo de 2021, y de forma detallada, en el documento nº 4 del proyecto técnico citado.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares complementario, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe total de quinientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (552.884,49 €), del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

Anualidad Aplicación Presupuestaria Importe

2021 31 336 63203 552.884,49€

Dicha aplicación está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 12 “Eje Urbano” del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”.

Sexto.- Designar como dirección facultativa de las obras al Jefe del Departamento de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (EL PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REGENERACIÓN DEL PARQUE LO MORANT. FASE I. DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 100/20)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 03 de noviembre de 2020 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran,

entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el Conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 10 de diciembre de 2020 , en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Proyecto técnico denominado “Regeneración del Parque Lo Morant: obra civil y trabajos auxiliares”, redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha febrero 2019, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de condiciones técnicas y N.º 4: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2019.
3. Proyecto técnico denominado “Rehabilitación y acondicionamiento de los aseos públicos y bajos del anfiteatro existentes en el Parque Lo Morant”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, con fecha 12 de julio de 2019, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas y N.º 4: Mediciones y Presupuestos. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2019.
4. Certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de julio de 2019, relativos a la aprobación de los proyectos técnicos citados.
5. Providencia de inicio de trámites, del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 03 de noviembre de 2020.
6. Documento firmado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 9 de julio de 2019, relativo a la ficha resumen del proyecto del lote 1.
7. Documento firmado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, de fecha 12 de julio de 2019, relativo a la ficha resumen del proyecto del lote 2.
8. Informe de de supervisión del proyecto del lote 1 “Regeneración del Parque Lo Morant: obra civil y trabajos auxiliares”, redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Luis Rodríguez Robles, con fecha 05 de junio de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Informe suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, de fecha 12 de julio de 2019, que hace referencia a que, dada la tipología de las obras proyectadas en el lote 2 “Rehabilitación y acondicionamiento de los aseos públicos y bajos del anfiteatro existentes en el Parque Lo Morant”, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la edificación y entorno en el que van a ser ejecutadas, por lo que no es necesario el informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Certificados técnicos en los que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo de los proyectos y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

11. Informe suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 02 de noviembre de 2020, relativo a la repercusión sobre la estabilidad presupuestaria.

12. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el Conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 10 de diciembre de 2020.

13. Criterios para la adjudicación, uno para cada lote, figurados en los documentos específicos elaborados por el Técnico Especialista, Ingeniero Agrónomo Municipal, con el Conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 04 de diciembre de 2020.

14. Documento contable RC de 2021.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando un único criterio para la adjudicación (el precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (el precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de “Regeneración del Parque Lo Morant. Fase I. Dividido en dos (2) lotes”, con un plazo de ejecución para el lote 1, de cuatro (4) meses, y para el lote 2, de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación conjunto de seiscientos noventa y un mil ciento diez euros y setenta y siete céntimos (691.110,77€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1: “Proyecto de regeneración del Parque Lo Morant: Obra civil y trabajos auxiliares”, quinientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres euros y cincuenta y dos céntimos (553.943,52€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 2: “Proyecto de rehabilitación y acondicionamiento de los aseos públicos y bajos del anfiteatro existentes en el Parque Lo Morant”, ciento treinta siete mil ciento sesenta y siete euros y veinticinco céntimos (137.167,25€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en los presupuestos incluidos en los proyectos citados, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe total de seiscientos noventa y un mil ciento diez euros y setenta y siete céntimos (691.110,77€), IVA incluido, desglosado en las cuantías que

se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

Anualidad Aplicación Presupuestaria Importe

2021 33 - 171 - 6191418 691.110,77 €

Sexto.- Designar como director facultativo de las obras para el lote 1, al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, y para el lote 2, al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

19. SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN N.º. 976/2021 CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES. EXPTE. 29/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.” Aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares y acuerdos complementarios.

El anuncio de licitación fue publicado en el diario Oficial de la Unión Europea el día 16 de abril de 2021 y en el perfil del contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público, con

fecha 18 de abril de 2021 junto con la documentación del expediente.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizó el día 24 de mayo de 2021, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación en su sesión del día 26 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- No admitir las proposiciones de las mercantiles TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A. (TECMO) y ELECNOR, S.A., por no presentarlas dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación”.

El día 28 de junio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación escrito del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) por el que se remitía copia del escrito de recurso especial presentado por D. José Manuel Jaráiz Hueso, en representación de la mercantil TECMO, solicitando envío del expediente de contratación, acompañado del informe, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Con el fin de dar cumplimiento al requerimiento del TACRC en plazo, con fecha 30 de junio de 2021 se remitió, por vía telemática, el expediente de contratación, con la observación de que el informe a que se refiere el artículo 52.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se remitiría una vez aprobado por el órgano de contratación.

Constan en el expediente los siguientes informes emitidos al efecto:

-Informe del Jefe del Departamento Técnico de desarrollo Ingeniera de Proyectos Informáticos, D. J. Ignacio Viché Clavel y la Ingeniera Superior del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos, D^a. Natalia García Alonso, de fecha 2 de julio de 2021, en el que manifiestan, entre otras, las siguientes conclusiones:

“(…) A la vista de todos los antecedentes expuestos en este informe y tras examinar toda la documentación aportada por la mercantil TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A. (TECMO), la información proporcionada por soporte-Plyca y la información de nuestros sistemas, los técnicos que suscriben el presente informe concluyen lo siguiente:

En primer lugar, recalcar que este caso es diferente al que nos indican referente a la mercantil ELECNOR, S.A. La mercantil TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A. (TECMO) sí generó y firmó el sobre dentro del plazo mediante la aplicación Plyca-Expedientes, este proceso se realiza en el entorno local del licitador. Es el proceso de envío del sobre ya firmado

que contiene la oferta, el proceso que no se realiza en el plazo. En el caso de la mercantil ELECNOR, S.A. no se genera y firma en plazo el sobre que contiene la oferta. Nos encontramos en fases diferentes del proceso, en un caso en la fase de envío, que ya accede a internet y en el otro caso en la fase de generación y firma del sobre que se realiza en el equipo local.

Conforme a las pruebas y evidencias aportadas, se puede concluir que el fichero eSobre2019-0000000173-0.paxe junto con la huella 29-19 huellaElectronica.pdf, se generaron a las 12:58:18 del día 24/05/2021 según hora y fecha local del ordenador desde el cual se realizó la operación. Esta operación de por sí, no constituye prueba de envío dentro del plazo indicado para la licitación.

Al no disponer del fichero log del servidor de la Plataforma de Contratos, se da por válida la información aportada por el licitador correspondiente al fichero log de su equipo local y se procede a su verificación.

La mercantil licitadora aporta en el Recurso especial en materia de contratación, en el documento n.º 4, el extracto de la secuencia de trabajo de su equipo local indicado, según su interpretación que el envío completó a las 13:00:48 h.

Las trazas de envío que se muestran entre las 13:00:34 h y las 13:33:08 h del día 24/05/2021 hora local, responden a una serie de validaciones previas realizadas por el software PLYCA-Empresas como son la validación del licitador, validación del estado del sobre electrónico, etc.

La traza específica que evidenciaría el momento del envío, siempre en términos de hora fecha del ordenador desde el cual se realiza la operación, no se encuentran incluidas en la muestra parcial del log enviada por el licitador.

Al aportar un fragmento parcial del log y no encontrarse en este fragmento la traza con el texto indicado en el párrafo anterior, que constituye la prueba de envío, lo único que se puede concluir es que en dicho rango horario, según las trazas aportadas, no se produce el envío del sobre paxe. (...)”

-Informe de la Jefa del Servicio de Contratación, D^a. María Pérez Hickman Muñoz, de fecha 2 de julio de 2021, en el que, tras la exposición de los antecedentes y hechos, manifiesta que:

“La doctrina y jurisprudencia existente al efecto, entre otras, las resoluciones del TACRC n.º 385/2019, 1133/2019, 1235/2019 y 602/2020, es unánime al considerar que en la contratación pública los principios de igualdad y no discriminación imponen el respeto a las condiciones establecidas para participar en la misma, de modo que, por principio, una oferta

presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida, a menos que el interesado acredite de forma indubitada causas que no le sean imputables.

En ausencia de tales pruebas es solo el licitador el responsable de no haber podido participar en la licitación, pues fue ella quien consumió prácticamente la totalidad del plazo, quedándose sin capacidad de respuesta ante cualquier incidente informático o de similar naturaleza que pudiera plantearse, faltando a la prudencia y diligencia que, si son exigibles con carácter general a los operadores que pretenden acudir a procedimientos de concurrencia competitiva como el de contratación, con más rigor han de observarse cuando se emplean medios electrónicos, en los que la experiencia evidencia que su uso no está exento de complicaciones e imprevistos.

La cláusula genérica 8ª del PCAP establece que:

“En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) “huella digital” que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido, hasta el último día previsto para presentar las proposiciones, por e-mail a mesa.contratacion@alicante.es o por FAX al n.º 965149534 (solo en el caso de que haya problemas con el correo electrónico).

Se recomienda “suscribirse al RSS” del portal del licitador, desde donde se puede hacer dicha suscripción para poder ver cualquier modificación que se realice.”

Y concluye que:

“A la vista del análisis pormenorizado realizado por los técnicos informáticos del Ayuntamiento de Alicante en el informe citado, y aún aceptando la información dada por el licitador correspondiente al fichero log de su equipo local, aunque ello no constituya prueba fehaciente de la hora real ni oficial (ENI), se concluye que el envío de la proposición no se produce a las 13:00:48 horas del día 24 de mayo de 2021.

Por lo tanto, aún aceptando los argumentos contenidos en la Resolución 902/2019 de 1 de agosto, del TACRC, el licitador no ha acreditado que la proposición se enviara en el intervalo que va desde las 13:00 horas a las 13:01 horas, ni, por lo tanto, dentro del plazo establecido.

Con fundamento en los principios de igualdad y no discriminación de la contratación pública y con los antecedentes e informes emitidos procede, a juicio de quien suscribe, desestimar el recurso interpuesto”.

En cuanto a la medida cautelar de suspensión del procedimiento que tiene que resolver el TACRC, manifestar que el procedimiento ha sido suspendido por ese Tribunal en el recurso nº 924/2021.

Son de aplicación los artículos 44 y siguientes de la ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyos, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de la Jefa del Servicio de Contratación, D^a. María Pérez-Hickman Muñoz, informe, de fecha 2 de julio de 2021 y el informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Ingeniera de Proyectos Informáticos, D. J. Ignacio Viché Clavel y la Ingeniera Superior del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos, D^a. Natalia García Alonso, de fecha 2 de julio de 2021, obrantes en el expediente, referidos en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Solicitar al TACRC la desestimación del recurso interpuesto por la mercantil TECMO contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 2 de mayo de 2021, número 976/2021, con fundamento en los informes indicados.

Tercero.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales los informes técnicos citados y el presente acuerdo.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET (VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ)”. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 124/19).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma y acondicionamiento de la Finca Benisaudet (vivienda veraniega de Gabriel Miró)”, a favor de la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con CIF A-04504817, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, y por importe de cuatrocientos treinta mil ciento veinte euros con sesenta y cinco céntimos (430.120,65€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de noventa mil trescientos veinticinco euros con treinta y cuatro céntimos (90.325,34€), que hacen un total de quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (520.445,99€).

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2020 y el acta de comprobación del replanteo, en la que se fija como fecha de comienzo de las obras el 24 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 20 de abril de 2021, acordó la 1ª modificación del contrato, ampliando el plazo de ejecución del contrato en dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de finalización el 24 de mayo de 2021. Consta en el expediente el documento administrativo de formalización de la modificación, suscrito con fecha 22 de abril de 2021. En la misma sesión, la Junta de Gobierno Local, acordó autorizar a la dirección facultativa para iniciar el expediente de modificación del proyecto.

El expediente consta de los siguientes documentos:

1. Informe justificativo de la redacción del proyecto modificado del “Proyecto de reforma y acondicionamiento de la Finca Benisaudet (vivienda veraniega de Gabriel Miró), suscrito por la Dirección facultativa de la obra, con fecha 09 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto debe ser modificado en base al artículo 205, puntos 1 y 2 b), es decir debido a circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato. Así mismo las modificaciones objeto del proyecto modificado se introducen por razón de interés público, de acuerdo con el art. 203.1 de la LCSP. En este sentido, se justifica que, durante la ejecución de las obras, existen circunstancias objetivas sobrevenidas, no previsibles, que determinan la necesidad de adecuación del proyecto.

Han surgido trabajos no previstos en el “PROYECTO DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET-VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ”, en la redacción del proyecto, y dado las condiciones de la estructura, no fué posible evaluar adecuadamente las aperturas previstas en el proyecto, derivado de la ejecución de catas se ha observado que parte de la situación de puertas no podía ejecutarse, bien por su altura o bien por no debilitar el muro estructural. Esto ha dado lugar a un nuevo replanteo de puertas y tabiquería, con la consiguiente modificación de otras unidades de obra como son el AACC, electricidad etc.

En el momento de la reparación de una crujía del porche de entrada, se ha constatado el mal del resto de las crujías, debiendo reforzarlas en su totalidad.

En el inicio de la obra se detectó la existencia de un gran panal de abejas de aproximadamente un metro, oculto en los falsos arcos del acceso principal, ocasionando un retraso en el inicio de las obras, se ha tenido que trasladar el panal por personal especializado, dado el alto riesgo de seguridad que conlleva.

No siendo posible la realización de pruebas de agua en cubierta y red de saneamiento en la redacción del proyecto, ya que la edificación se encontraba en un estado impracticable, se han observado defectos en la impermeabilización de cubiertas.

Todas estas modificaciones, representan un incremento sobre el proyecto adjudicado de 85.639,36 € sin IVA, lo que representa un importe con IVA de 103.623,63 €, representando un incremento porcentual sobre la adjudicación del 19,91 %.

Se solicita una ampliación de plazo de 3 MESES para la ejecución de este proyecto modificado.

Las obras estaban previstas finalizarlas el día 24 de mayo de 2021, se levantó acta de paralización de las obra el pasado día 19 de mayo de 2021, la cual se adjunta.

El documento denominado “PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET-VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ”, se redacta en base a la actual Ley de contratos del sector público “Ley 9/2017, de 8 de noviembre”.

2. Proyecto modificado del “Proyecto de reforma y acondicionamiento de la Finca Benisaudet (vivienda veraniega de Gabriel Miró)”, redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha marzo de 2021. 3. Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, relativo a la aprobación del proyecto modificado citado.

4. Documento de audiencia al contratista suscrito por la Dirección facultativa y el representante de la contrata, con fecha 18 de marzo de 2021.

5. Informe de supervisión del proyecto modificado referido, suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López, con fecha 22 de marzo de 2021.

6. Acta de suspensión temporal de las obras suscrita por la Dirección facultativa y la representación del contratista, con fecha 19 de mayo de 2021.

7. Documento contable de retención de crédito del ejercicio corriente.

Deberán figurar, igualmente, en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El presente proyecto modificado implica modificación sustancial del contrato de obra, supone un incremento del precio global del contrato del 19,91% y una ampliación en el plazo de ejecución de tres (3) meses.

Se trata de una modificación no prevista en los pliegos del contrato, por lo que es de aplicación lo previsto en el artículo 203.2.b. de la LCSP y el art. 205 de la LCSP. Según el informe justificativo del proyecto modificado, suscrito por la dirección facultativa, se trata de una modificación prevista en el art. 205.2.b, originada por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, que no alteran la naturaleza global del contrato y no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50% del precio inicial del contrato.

Según el artículo 206 de la LCSP la modificación en este caso sería obligatoria para el contratista, no obstante, consta en el expediente la conformidad del mismo a la modificación del contrato en los términos que se derivan del proyecto modificado, y el documento de audiencia al contratista, por lo que se da por cumplido el trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 242 de la LCSP y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Son de aplicación los artículos 205, 206 y 242.4 y 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha, 09 de junio de 2021, referido en la parte expositiva como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la modificación del contrato de obras denominado proyecto de “Reforma y acondicionamiento de la Finca Benisaudet (vivienda veraniega de Gabriel Miró)”, consistente en la incorporación del proyecto modificado en los términos descritos en el mismo, así como en la ampliación del plazo de ejecución del contrato en tres (3 meses), a fin de ejecutar la citada modificación.

Tercero.- Autorizar a la mercantil adjudicataria ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., a ejecutar las obras necesarias para la efectividad de la modificación contractual aprobada.

Cuarto.- El importe del contrato con la modificación incluida asciende a SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (624.069,61€), IVA incluido, suponiendo la modificación un incremento de ochenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos (85.639,36€), más el IVA, calculado al tipo de 21%, diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (17.984,27€), hacen un total de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (103.623,63€), IVA incluido.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe total de ciento tres mil seiscientos veintitrés euros con sesenta y tres céntimos (103.623,63 €), IVA incluido, del Presupuesto Municipal vigente, a favor del adjudicatario ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con CIF A-04504817, para la ejecución de las prestaciones que se desprenden de la modificación del contrato, en la forma siguiente:

Anualidad Aplicación Presupuestaria Importe

2021 31 – 933 - 6320818 103.623,63 €

Sexto.- Requerir a la entidad adjudicataria para que amplíe la garantía definitiva de este contrato en la suma de 4.281,68 €, equivalente al 5% de la cifra en la que aumenta el presupuesto de adjudicación, debiendo ingresar su importe en la Tesorería Municipal, depósito que deberá acreditar haber realizado en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de la autorización de la modificación del contrato.

Séptimo.- Requerir a la entidad adjudicataria para llevar a cabo la formalización de un protocolo adicional al contrato, en documento administrativo.

Octavo.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes y comunicársela al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra, a la Intervención General Municipal y a Tesorería Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 11**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez